



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 55/2015**ACTOR: MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA,
MORELOS****SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS****SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

Ciudad de México, a uno de agosto de dos mil dieciséis, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con la sentencia de dieciocho de mayo de dos mil dieciséis, dictada por la Primera Sala de este Alto Tribunal en la controversia constitucional al rubro citada, recibida el día de hoy en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos. Conste.

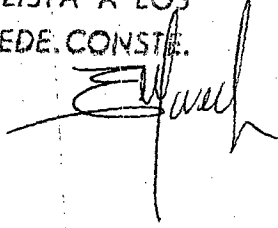
Ciudad de México, a uno de agosto de dos mil dieciséis.

Vista la resolución de cuenta, dictada por la Primera Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la que por una parte, se sobreseyó respecto de los actos impugnados consistentes en las órdenes o instrucciones emitidas por el Poder Ejecutivo de Morelos a la Secretaría de Hacienda estatal a fin de retener las participaciones federales que le corresponden al Municipio de Emiliano Zapata y, por otra, se reconoció la validez de los actos impugnados a dicho poder consistentes en la retención de las participaciones que le correspondía recibir al Municipio actor, relativas al mes de agosto y a la primera quincena de septiembre de dos mil quince, **se ordena notificarla por oficio a las partes.**

Notifíquese y, en su oportunidad, **archívese este expediente** como asunto concluido.

Lo proveyó y firma el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Rubén Jesús Lara Patrón, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe:

EL 03 AGO 2016, SE NOTIFICÓ POR LISTA A LOS
INTERESADOS LA RESOLUCION QUE ANTECEDE. CONSTE.



SIENDO LAS CATORCE HORAS DE LA FECHA ANTES
INDICADA Y EN VIRTUD DE NO HABER COMPARECIDO LOS
INTERESADOS, SE TIENE POR HECHA LA NOTIFICACION, POR
MEDIO DE LISTA. DOY FE.

